



SUMILLA: PROYECTO DE LEY QUE IMPULSA LA CONSERVACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS PARA CUMPLIR CON LA META DEL MARCO GLOBAL PARA LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE KUNMING-MONTREAL.

Los congresistas de la República que suscriben, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en los artículos 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan a consideración del Congreso el siguiente:

PROYECTO DE LEY QUE IMPULSA LA CONSERVACIÓN Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS PARA CUMPLIR CON LA META DEL MARCO GLOBAL PARA LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE KUNMING-MONTREAL

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto impulsar la conservación y gestión sostenible de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) en el territorio peruano, con el propósito de cumplir con la Meta 3 del Marco Global para la Diversidad Biológica de Kunming-Montreal, conocida como "Meta 30 x 30". Para ello, se establecen disposiciones que buscan asegurar la efectiva conservación de al menos el 30 por ciento de las zonas terrestres y de aguas continentales, así como de las zonas marinas y costeras.

Artículo 2. Zonas prioritarias

En un plazo no mayor de doce (12) meses a partir de la publicación de esta ley, el Ministerio del Ambiente aprobará el mapa de zonas prioritarias para el establecimiento de áreas naturales protegidas terrestres, de aguas continentales y marino-costeras. Este mapa se basa en sistemas ecológicamente representativos y bien conectados, integrados en paisajes terrestres, marinos y oceánicos más amplios.

Artículo 3. Establecimiento de nuevas áreas protegidas

Se autoriza la creación de nuevas áreas protegidas terrestres y marinas, con el fin de alcanzar la meta del 30x30. Estas áreas deben ser designadas considerando la diversidad biológica, la conectividad ecológica y la importancia para los servicios de los ecosistemas.

Artículo 4. Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC)

Se promueve la identificación y el reconocimiento legal de las Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC) como instrumentos válidos para la conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de los ecosistemas, de conformidad con lo establecido por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Las OMEC podrán ser reconocidas y aplicadas como parte de la estrategia nacional para alcanzar la meta del 30x30, permitiendo la implementación de esquemas de gobernanza variados que se adecuen a las características y necesidades específicas de cada área.

Artículo 5. Evaluación y monitoreo

Se establece un sistema de evaluación y monitoreo continuo para medir el progreso hacia el cumplimiento de los objetivos de conservación. Los resultados de dicha evaluación se utilizarán para ajustar las estrategias y acciones según sea necesario.

Artículo 6. Vigencia y reglamentación

La presente ley entra en vigencia con la publicación de su reglamento, el cual será aprobada por el Ministerio del Ambiente en un plazo no mayor de 90 días a partir de la fecha de su promulgación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificación del artículo 5 de la Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas

Se modifica el artículo 5 de la Ley 26834, ley de Áreas Naturales Protegidas, con el siguiente texto:

"Artículo 5. Ejercicio de derechos en Áreas Naturales Protegidas

[...]

Este artículo se aplica a los títulos habilitantes para el aprovechamiento de recursos naturales que constituyan un derecho real adquirido sobre un área geográfica delimitada, ya sea terrestre o acuática, y que se superponga con el Área Natural Protegida. Quedan excluidos de su alcance aquellos títulos habilitantes que no cumplan con este requisito."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Regulación de los programas de manejo pesquero en áreas naturales protegidas

En un plazo de 120 días calendario desde la publicación de la presente ley, el Ministerio de la Producción, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, aprueba la normativa necesaria para la elaboración, aprobación e

implementación de los programas de manejo pesquero en áreas naturales protegidas, a los que se refiere el artículo 112 del Decreto Supremo 038-2001-PE que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales

Protegidas.

Lima, abril 2024

Firmado digitalmente por:

JULON IRIGOIN Bva Edhit

FAU 20181740126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 25/04/2024 16:07:34-0500

Firmado digitalmente por:

TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl

FAU 20181740126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 12/04/2024 11:06:07-0500

Firmado digitalmente por:

SALHUANA CAVIDES Eduardo

FAU 20181740126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 19/04/2024 11:41:57-0500

Firmado digitalmente por:

JULON IRIGOIN Bva Edhit

FAU 20181740126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 11/04/2024 14:59:48-0500

Firmado digitalmente por:

RUIZ RODRIGUEZ Magaly

Rosmary FAU 20181740126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 10/04/2024 16:35:10-0500

Firmado digitalmente por:

MONTEZA FACHO Silvia

Maria FAU 20181740126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 12/04/2024 16:52:38-0500

Firmado digitalmente por:

HEIDINGER BALLESTEROS

Nelcy Lidia FAU 20181740126

soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 10/04/2024 17:41:43-0500

Firmado digitalmente por:

GARCIA CORREA Idelso

Manuel FAU 20181740126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 11/04/2024 16:33:03-0500

Firmado digitalmente por:

ACUÑA PERALTA Maria

Grimaneza FAU 20181740126 soft

Motivo: Soy el autor del

documento

Fecha: 11/04/2024 18:20:32-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTO

El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), adoptado en Nairobi en 1992, es uno de los dos instrumentos ambientales internacionales legalmente vinculantes, abiertos para la firma de la comunidad internacional en la Cumbre de Río el 5 de junio de 1992. Perú ratificó el CDB mediante Resolución Legislativa N° 26181, el 30 de abril de 1993, y entró en vigor el 29 de diciembre de 1993. Este convenio establece tres objetivos fundamentales: la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos.

La Decisión 15/4 adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, referente al Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, fue aprobada el 19 de diciembre de 2022. Este marco, que tiene como objetivo principal detener e invertir la pérdida de biodiversidad a nivel global, se enmarca dentro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Posee una visión, una misión, cuatro objetivos y veintitrés metas para 2030, centrados en la reducción de amenazas a la biodiversidad, el uso sostenible de los recursos naturales y la participación en beneficios, y abordar cuestiones como la contaminación, el cambio climático y la gestión de especies silvestres. Además, se basa en una teoría del cambio que reconoce la necesidad de una acción urgente y transformadora de todos los niveles de gobierno y de toda la sociedad (CBD, 2022).

El Marco Global establece cuatro objetivos a alcanzar para el 2050, así como metas específicas para el 2030. La Meta 3 de este marco busca conservar efectivamente al menos el 30% de los espacios terrestres, aguas continentales y áreas marinas y costeras para 2030 (CBD, 2022). Es esencial que los Estados y la sociedad en su conjunto tomen medidas para detener y revertir la disminución de la diversidad biológica, orientando a la naturaleza hacia la recuperación.

Las áreas naturales protegidas (ANP) en el Perú abarcan aproximadamente el 17,9% del ámbito terrestre y 7,76% del ámbito marino (SINANPE, 2024), cifras insuficientes para cumplir con la nueva meta global de 30x30. La falta de una cobertura adecuada compromete la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos, poniendo en riesgo la contribución única a la protección de la biodiversidad en el territorio nacional. Por ende, se hace imperativo revisar y ampliar significativamente las áreas naturales protegidas existentes, considerando la diversidad biológica y la conectividad ecológica necesarias para garantizar su efectividad. Además, la gestión de estas áreas debe ser transparente, participativa y en concordancia con los principios de igualdad y reconocimiento de los derechos de las comunidades indígenas y locales.

Las ANP juegan un papel fundamental en la protección de esta biodiversidad proporcionar un hábitat seguro para una amplia gama de especies. La conservación de estos ecosistemas no solo es fundamental para mantener la biodiversidad del país, sino que también contribuye a la preservación de la diversidad genética y la estabilidad de los ecosistemas. Además, los bosques amazónicos y los páramos de los Andes, funcionan como reservorios de carbono,

contribuyendo a contrarrestar los impactos del cambio climático al absorber y retener significativas cantidades de dióxido de carbono. De igual manera, las ANP proporciona una amplia gama de servicios ecosistémicos que son fundamentales para el bienestar humano y el desarrollo sostenible. Estos incluyen la oferta de agua pura, la gestión climática, la defensa ante catástrofes naturales, la producción de alimentos y medicinas, entre otros. Estos servicios son especialmente importantes para las comunidades locales que tienen una dependencia directa de los recursos naturales para su supervivencia y sustento.

Perú se distingue como un país megadiverso, reconocido por su extraordinaria diversidad ecológica, específica y genética. Con 84 de las 104 zonas de vida del mundo dentro de sus fronteras, y una variedad de altitudes y climas que proporcionan condiciones excepcionales para una amplia gama de cultivos y especies. Con aproximadamente 79 millones de hectáreas de bosques, Perú se sitúa como el segundo país con mayor extensión de bosques tropicales en América Latina y el cuarto a nivel global. Además, el mar peruano, conocido como una de las principales regiones pesqueras del mundo, se encuentra en una condición de conservación sobresaliente en comparación con otras áreas. Por otro lado, los páramos y las punas, con una superficie de 22 millones de hectáreas, destacan como ecosistemas de enorme importancia a nivel global debido a su excepcional biodiversidad (CONCYTEC, 2016).

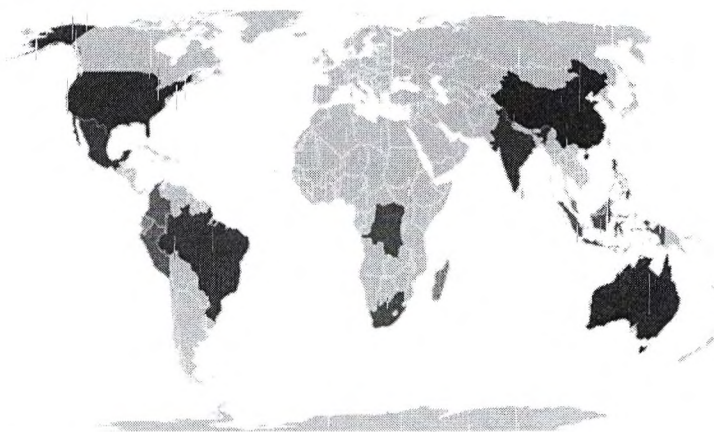
Perú ostenta la posición de octavo país en el mundo en cuanto al número de especies, contabilizando aproximadamente 25,000, de las cuales el 22% son endémicas. La diversidad biológica abarca 20,375 especies de flora, 515 de mamíferos, 1,834 de aves, 418 de reptiles, 508 de anfibios, 1,070 de peces marinos y 3,700 de mariposas (CONCYTEC, 2016). Ver gráfico.

Países megadiversos

VIAJES 

Según el número de Patrimonios Mundiales por valor biodiverso que poseen

0 1.33 3 4 5 7 8 9.67 15 18



Source: Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) y UNESCO

● A Flourish map

Fuente: Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) y UNESCO.
Extraído de: *National Geographic* España.

Nuestro país reconoce la preocupante pérdida de biodiversidad, identificada en la Política Nacional del Ambiente al 2030 (aprobada por Decreto Supremo 023-2021-MINAM), donde se señala como una de las causas principales de la "Reducción del Bienestar de la Población". Esta pérdida afecta la disponibilidad de bienes y servicios ecosistémicos necesarios para el desarrollo humano y la sostenibilidad ambiental, un problema que la política busca abordar al 2030.

Frente a esta problemática, se propone como alternativa "Incrementar la superficie bajo modalidades de protección y conservación (ecosistemas marinos y terrestres)".

La creación de ANP se posiciona como un recurso esencial en la preservación de la diversidad biológica. Tanto el artículo 12 de la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales como el artículo 1 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas enfatizan su propósito principal: la conservación de la biodiversidad y la regulación específica del uso de recursos dentro de estos territorios.

En el contexto marino y costero, estas áreas son definidas como zonas con una protección superior al entorno circundante, según la séptima conferencia de las partes de la Convención sobre Diversidad Biológica.

El Estado peruano tiene el mandato constitucional de promover la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas (artículo 68 de la Constitución). Este mandato implica no solo la creación de áreas protegidas, sino también la conservación efectiva de la biodiversidad que albergan.

Es vital enfocarse en la conservación efectiva de las áreas naturales protegidas marinas y costeras, dado que el Estado peruano ha implementado medidas que contravienen esta conservación, como se detallará más adelante.

Impacto del cambio climático en los océanos

Los océanos desempeñan un papel fundamental en la vida en la Tierra, generando la mitad del oxígeno que respiramos y regulando el clima y la temperatura del planeta. Sin embargo, también son afectados por el cambio climático, absorbiendo gran parte del calor y dióxido de carbono producidos por actividades humanas. Desde la década de 1950, más del 93% del calor adicional se ha absorbido en los océanos (Levitus, et al., 2012).

Los sedimentos en zonas de abismo/cuenca representan el 79% de la reserva mundial de carbono en los sedimentos marinos, con el 49% de esa reserva ubicado dentro de las zonas económicas exclusivas de 200 millas de los países. Sin embargo, solo alrededor del 2% de estas reservas de carbono están protegidas de manera efectiva contra la alteración del fondo marino en áreas altamente o totalmente protegidas. Esto significa que las reservas marinas de carbono son vulnerables a las perturbaciones humanas, que podrían llevar a su remineralización a CO₂, exacerbando los impactos del cambio climático (Atwood, Witt, Mayorga, Hammill, & Sala, 2020).

El aumento de la temperatura oceánica amenaza la pesca y la acuicultura globalmente al inducir migraciones y homogeneización de especies, y reducir los niveles de oxígeno, afectando el crecimiento y reproducción de los peces. La pesca de fondo, especialmente la

de arrastre, altera los sedimentos marinos, liberando carbono y contribuyendo a la acidificación y aumento de dióxido de carbono atmosférico.

Para preservar los beneficios de los océanos para la humanidad y mantener el calentamiento global por debajo de 1.5 °C, según lo establecido en el Acuerdo de París, se requiere el establecimiento y conservación efectiva de áreas naturales protegidas marinas y costeras.

Las áreas marinas protegidas son esenciales para las comunidades costeras en la lucha contra los impactos ambientales globales, como el cambio climático. Aunque se dudaba de su efectividad, este estudio demuestra que las reservas marinas aumentan la resiliencia de las poblaciones marinas frente a eventos de mortalidad masiva. En Baja California, México, las reservas marinas mantuvieron estable la población juvenil de abulón rosa, una especie vital para las economías locales, mientras que fuera de las reservas hubo una alta mortalidad de adultos. Esto demuestra que la protección local puede brindar resiliencia y beneficios que se extienden más allá de sus límites, ofreciendo una herramienta valiosa para mitigar los impactos del cambio climático en las comunidades costeras (Micheli, Sáenz-Arroyo, Greenley, & Vasquez-Vera, 2012).

Los océanos, con su vasta capacidad de absorción y mitigación, son fundamentales para abordar el cambio climático y proteger la biodiversidad marina y los ecosistemas costeros.

La presente propuesta legislativa surge como respuesta a la imperante necesidad de garantizar la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en el Perú. En un contexto global de creciente preocupación por la pérdida de la diversidad biológica, nuestro país se compromete a cumplir con la Meta 3 del Marco Global para la Diversidad Biológica de Kunming-Montreal, conocida como "Meta 30x30". Esta meta establece la conservación efectiva de al menos el treinta por ciento de las zonas terrestres y de aguas continentales, así como de las zonas marinas y costeras, a través del fortalecimiento del marco normativo en materia de áreas naturales protegidas.

Además, el proyecto de ley busca abordar este problema mediante disposiciones legales que fortalezcan el marco normativo en materia de áreas naturales protegidas, permitiendo una expansión estratégica de estas áreas, el reconocimiento de Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas (OMECA) y la implementación de esquemas de gobernanza variados.

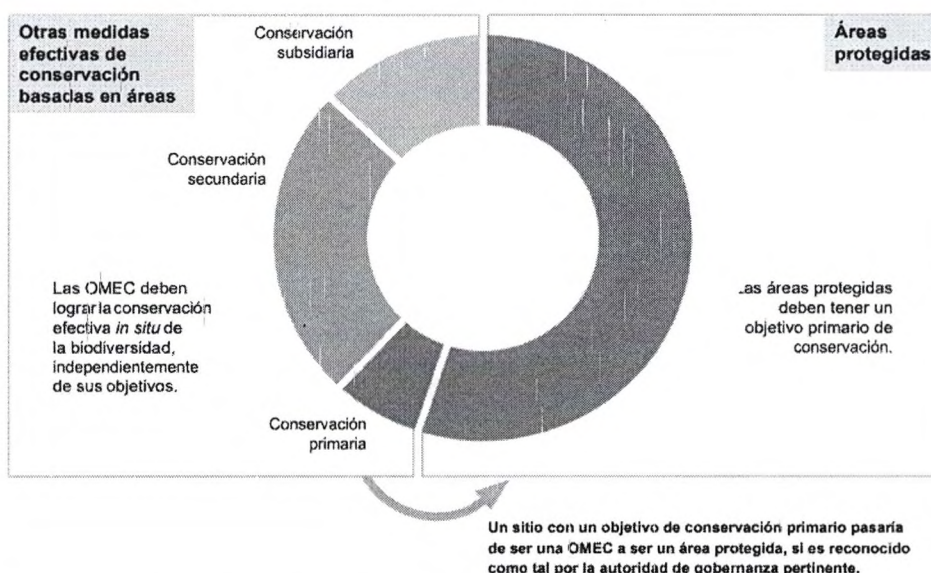
Las OMECA son regiones claramente delimitadas geográficamente que, aunque no se clasifican como áreas protegidas, están sujetas a una gestión específica destinada a garantizar resultados positivos y sostenibles a largo plazo en lo que respecta a la conservación in situ de la biodiversidad, los servicios ecosistémicos y los valores culturales inherentes. En ese sentido, las OMECA "complementan las áreas protegidas mediante resultados de conservación positivos y sostenidos, aunque puedan gestionarse principalmente por otras razones" (Protected Planet, 2024). La decisión 14/8 del 30 de noviembre de 2018, adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convención sobre la Diversidad Biológica, sobre las Áreas protegidas y otras medidas eficaces de conservación basadas en áreas, define de la siguiente manera:

"una zona delimitada geográficamente que no sea un área protegida y que esté gobernada y gestionada de manera tal de lograr en forma sostenida resultados

positivos y duraderos para la conservación de la diversidad biológica *in situ*, con funciones y servicios asociados de los ecosistemas y, donde proceda, valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores pertinentes a nivel local” (CBD, 2018).

Estas áreas pueden contribuir a alcanzar la meta global para la biodiversidad biológica Kunming Montreal al 2030, que busca conservar al menos el 30% de la superficie terrestre y marina del planeta, mediante sistemas de áreas protegidas y conservadas, representativos, conectados y efectivos (Ver gráfico 1).

Gráfico 1: Relación entre OMEC y áreas protegidas



Fuente: Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) (Grupo de Trabajo UICN.CMAP sobre OMEC, 2021).

La aprobación de una ley específica para cumplir con los compromisos 30x30 es esencial para garantizar que el país cumpla con los compromisos internacionales asumidos en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica y otros acuerdos pertinentes, y representa un compromiso vinculante para conservar al menos el 30% de las zonas terrestre y de aguas continentales, así como de las zonas marinas y costeras, para el año 2030. Esta legislación proporcionaría el marco legal necesario para guiar las acciones de conservación y gestión sostenible de las ANP, asegurando así la protección a largo plazo de la biodiversidad y los ecosistemas del país. Proporcionará el marco legal necesario para guiar las acciones del gobierno y otras partes interesadas en la conservación y gestión sostenible de las ANP en línea con los objetivos nacionales e internacionales.

Contenido del proyecto de Ley

El proyecto de Ley que impulsa el cumplimiento de la Meta del Marco Global para la Diversidad Biológica de Kunming-Montreal, conocida como “Meta 30x30 tiene como objetivo fortalecer nuestro compromiso con la conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de nuestros ecosistemas, alineándonos con los estándares internacionales establecidos en la mencionada Meta. Propone la conservación efectiva de al menos 30% de las zonas

terrestres y de aguas continentales, así como de las zonas marinas y costeras. La legislación aborda la creación de nuevas ANP, la identificación y reconocimiento legal de Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas, la definición de zonas prioritarias, la aplicación de principios rectores de equidad y sostenibilidad, y la implementación de un sistema de evaluación y monitoreo continuo. Además, se introducen modificaciones al ejercicio de derechos en ANP y se regula la elaboración, aprobación e implementación de programas de manejo pesquero en estas áreas.

En el artículo 2 se propone la creación de un mapa de zonas prioritarias, elaborado por el Ministerio del Ambiente en un plazo de doce (12) meses. Este mapa, basado en sistemas ecológicamente representativos y bien conectados, permitirá una planificación estratégica para el establecimiento de áreas naturales protegidas terrestres, de aguas continentales y marino-costeras, asegurando la eficacia de las medidas propuestas.

En el artículo 3, se autoriza la creación de nuevas áreas protegidas terrestres y marinas, considerando aspectos importantes como la diversidad biológica, la conectividad ecológica y la importancia para los servicios de los ecosistemas. Este artículo busca asegurar que la expansión de las áreas protegidas sea estratégica y alineada con los objetivos de conservación.

El artículo 4 promueve la identificación y el reconocimiento legal de las Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas como instrumentos válidos para la conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de los ecosistemas, conforme la decisión tomada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Se destaca la flexibilidad en los esquemas de gobernanza para adaptarse a las características específicas de cada área, permitiendo un enfoque integral y adaptativo.

Con el artículo 5, se establece un sistema de evaluación y monitoreo continuo para medir el progreso hacia el cumplimiento de los objetivos de conservación. Esta disposición garantiza la adaptabilidad de las estrategias y acciones, permitiendo ajustes según sea necesario para garantizar resultados efectivos.

El artículo 6 establece que la ley entrará en vigencia con la publicación de su reglamento, el cual será aprobado por el Ministerio del Ambiente en un plazo no mayor de 90 días a partir de la fecha de su promulgación. Esto asegura una pronta implementación y aplicación de las medidas propuestas.

La única disposición complementaria modificatoria propone una modificación al artículo 5 de la Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, para armonizar el ejercicio de derechos en áreas protegidas con los objetivos y fines para los cuales fueron creadas. Al respecto, es importante precisar que, en los últimos años, el Estado peruano ha implementado medidas que comprometen la eficacia de las Áreas Naturales Protegidas (ANP), especialmente las de ámbito marino-costero. Un ejemplo es la Reserva Nacional Dorsal de Nasca, donde se permite la entrada de embarcaciones de pesca de gran escala, violando la normativa que prohíbe tal actividad en áreas protegidas. Además, se autoriza la pesca en zonas de protección estricta, contradiciendo la ley.

El caso se repite en el expediente para la creación de la Reserva Nacional Mar Tropical de Grau, donde se plantea permitir la pesca de gran escala en el Banco de Máncora. Estos actos incumplen con la legislación vigente y comprometen la conservación de estas áreas.

La justificación de estas acciones en supuestos "derechos adquiridos" por los pescadores industriales es errónea, ya que estos permisos no otorgan derechos reales sobre un área geográfica. La ley establece que solo los "derechos reales adquiridos", como la propiedad, pueden superponerse con áreas protegidas.

En ese sentido, la incorporación de la única disposición complementaria modificatoria que modifica el artículo 5 de la Ley 26864, Ley de Áreas Naturales Protegidas, busca corregir estas irregularidades para garantizar el cumplimiento de la Meta 30 x 30, que promueve la conservación del 30% de los ecosistemas marinos y terrestres para 2030. Es fundamental no solo crear ANP, sino también conservarlas efectivamente para proteger la biodiversidad y cumplir con los compromisos internacionales.

Por otro lado, la única disposición complementaria final establece un plazo de 120 días para que el Ministerio de la Producción, en coordinación con el Ministerio del Ambiente, apruebe la normativa necesaria para la elaboración, aprobación e implementación de los programas de manejo pesquero en áreas naturales protegidas. Esto busca garantizar la sostenibilidad de las actividades pesqueras en armonía con la conservación.

En resumen, el presente proyecto de ley representa un paso fundamental para el cumplimiento de compromisos internacionales y la salvaguarda de la biodiversidad en el Perú. La meta "30x30" no solo es un imperativo ambiental, sino también una oportunidad para asegurar la sostenibilidad, la equidad y el respeto a la diversidad de nuestro país. Su aprobación y promulgación marcarán un hito en la gestión ambiental y la protección de nuestro invaluable patrimonio natural.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley tendría un impacto significativo en la legislación nacional relacionada con la conservación de la biodiversidad y la gestión de áreas naturales protegidas. La proposición pretende establecer un marco legal específico para alcanzar la Meta 30x30, lo que influiría en la forma en que se desarrollan y gestionan las ANP en el país. Esta iniciativa se enmarca tanto en las disposiciones constitucionales y en la Convención Marco sobre la Diversidad Biológica, un instrumento ambiental internacional legalmente vinculante al cual el Perú es parte tras haberlo ratificado mediante Resolución Legislativa 26181.

La propuesta incluye la identificación de zonas prioritarias para establecer nuevas áreas naturales protegidas, así como la promoción de OMEC. De igual manera, plantea la modificación del artículo 5 de la Ley 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.

La entrada en vigencia de la ley tendría un impacto directo en la gestión de las áreas naturales protegidas, ya que establecería nuevas políticas, procedimientos y responsabilidades para su conservación y manejo sostenible. Esto podría implicar cambios en la forma en que se establecen, administran y financian las ANP.

La fórmula legal establece que la ley entraría en vigencia con la publicación de su reglamento, el cual debe ser aprobado por el Ministerio del Ambiente en un plazo no mayor de 90 días a partir de la fecha de su promulgación. Esto implica que una vez que el proyecto de ley sea aprobado por el Congreso y promulgado por el Poder Ejecutivo, su efectividad y aplicación práctica estarían condicionadas a la aprobación del reglamento correspondiente por parte del Ministerio del Ambiente.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La entrada en vigor de la legislación nacional del proyecto de Ley para la Conservación y Gestión Sostenible de las Áreas Naturales Protegidas para Cumplir con la Meta 3 del Marco Global para la Diversidad Biológica de Kunming-Montreal tendría un impacto significativo en la conservación y gestión sostenible de las áreas naturales protegidas en el país, alineando las acciones con los compromisos internacionales y proporcionando un marco legal sólido para la protección de la biodiversidad y los ecosistemas. Sin embargo, la plena efectividad y aplicación práctica dependerían también de la aprobación oportuna y adecuada del reglamento correspondiente por parte del Ministerio del Ambiente.

Este análisis evaluará los posibles beneficios y costos asociados con la implementación del proyecto de ley propuesto, tomando en cuenta la fórmula legal presentada y los argumentos expuestos en la exposición de motivos.

Beneficios potenciales:

1. **Conservación de la biodiversidad:** La iniciativa legislativa posee el potencial de promover la conservación de la biodiversidad al establecer políticas y medidas específicas para proteger las ANP y la identificación de las OMEC. Esto conduciría a la preservación de ecosistemas críticos y especies amenazadas, contribuyendo a la estabilidad y resiliencia de los ecosistemas.
2. **Mitigación del cambio climático:** La gestión sostenible de las ANP y de las OMEC ayudarían a mitigar los efectos del cambio climático al conservar bosques, humedales y otros ecosistemas que actúan como sumideros de carbono. Esto puede reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y contribuir a la estabilización del clima global.
3. **Servicios ecosistémicos:** La conservación de las ANP y de las OMEC proporcionan una serie de servicios ecosistémicos valiosos, como la oferta de agua limpia, la regulación del clima, la protección contra desastres naturales y el sustento de la biodiversidad. Estos servicios son importantes para los seres humanos y la economía, generando beneficios sociales y económicos a largo plazo.
4. **Educación y Conciencia Ambiental:** El proyecto de ley también puede fomentar la educación ambiental y la sensibilización pública sobre la importancia de la conservación. Esto puede conducir a un mayor apoyo público y compromiso con la protección de las ANP y la biodiversidad en general.

Costos Potenciales:

1. **Costos de implementación:** La implementación efectiva del proyecto de ley podría requerir recursos financieros para actividades como la identificación y delimitación de zonas

prioritarias, el establecimiento de mecanismos de monitoreo y evaluación, y la capacitación del personal encargado de la gestión de las ANP.

2. Posibles conflictos de intereses: La gestión de las ANP puede generar conflictos de intereses entre diferentes partes interesadas, como comunidades locales, industrias extractivas y agricultores. Resolver estos conflictos puede requerir tiempo, esfuerzo y recursos adicionales.

3. Impacto en sectores económicos: Algunas medidas de conservación pueden tener impactos negativos en sectores económicos como la agricultura, la minería y la industria forestal. Es importante evaluar cuidadosamente estos impactos y desarrollar estrategias de mitigación adecuadas.

4. Cumplimiento y supervisión: Garantizar el cumplimiento de la ley y la supervisión efectiva de las actividades en las ANP puede ser un desafío, especialmente en áreas remotas o con recursos limitados. Esto puede requerir inversiones adicionales en capacitación y fortalecimiento institucional.

Cuadro de grupos de interés y el análisis costo beneficio del proyecto de ley

Grupos de Interés	Beneficios Potenciales	Costos Potenciales
Estado	1) Cumplimiento de compromisos internacionales y constitucionales. 2) Reconocimiento internacional por la gestión efectiva del patrimonio natural. 3) Generación de divisas mediante turismo y recursos naturales. 4) Ahorro en costos asociados a fenómenos climatológicos. 5) Clarificación legal y predictibilidad. 6) Contribución a objetivos globales de conservación.	1) Costos de establecimiento y conservación de áreas protegidas. 2) Fiscalización de actividades no permitidas. 3) Pérdida de beneficios por conservación ineficiente. 4) Pérdida económica por efectos negativos del cambio climático.
Sociedad	1) Garantía del derecho a un ambiente equilibrado. 2) Beneficios presentes y futuros para generaciones. 3) Seguridad alimentaria y empleo sostenible. 4) Recuperación de espacios degradados. 5) Clarificación y seguridad jurídica.	1) Vulnerabilidad por incumplimiento de prohibiciones. 2) Riesgo de seguridad alimentaria y empleo.

Grupos de Interés	Beneficios Potenciales	Costos Potenciales
Sector privado	1) Mejora de la reputación y sostenibilidad de las empresas al participar en la conservación del medio ambiente. 2) Potencial de desarrollo de actividades turísticas sostenibles en áreas protegidas. 3) Acceso a recursos naturales y servicios ambientales sostenibles. 4) Alineamiento con tendencias globales de sostenibilidad.	1) Posible adaptación y cambio de modelos de negocio para cumplir con regulaciones ambientales más estrictas. 2) Costos asociados a la implementación de prácticas más sostenibles. 3) Posible reducción de ingresos en el corto plazo debido a restricciones en ciertas actividades económicas. 4) Necesidad de cumplir con estándares más rigurosos

En conclusión, el proyecto de ley tiene el potencial de generar una serie de beneficios significativos en términos de conservación de la biodiversidad, mitigación del cambio climático y provisión de servicios ecosistémicos. Sin embargo, estos beneficios deben sopesarse cuidadosamente con los costos asociados con la implementación y posibles impactos negativos en sectores económicos y comunidades locales. Es fundamental llevar a cabo un análisis detallado de costo-beneficio y desarrollar estrategias de mitigación adecuadas para maximizar los beneficios y minimizar los costos asociados con la ley propuesta.

IV. INCIDENCIA AMBIENTAL

El proyecto de Ley para la Conservación y Gestión Sostenible de las Áreas Naturales Protegidas para Cumplir con la Meta del Marco Global para la Diversidad Biológica de Kunming-Montreal tendría una incidencia ambiental positiva y significativa. En primer lugar, promovería la conservación de la biodiversidad al establecer medidas para proteger las áreas naturales protegidas (ANP) y las OMEC, mitigando la pérdida de especies y ecosistemas amenazados. Además, la gestión sostenible de las ANP y las OMEC contribuiría a la mitigación del cambio climático al actuar como sumideros de carbono, reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero.

La ley garantizaría la provisión continua de servicios ecosistémicos vitales para el bienestar humano, como la regulación del clima y la purificación del agua. También podría promover la restauración de ecosistemas degradados, mejorando su capacidad para brindar servicios ecosistémicos. Además, fomentaría la educación ambiental y la sensibilización pública sobre la importancia de la conservación, generando mayor apoyo comunitario.

En resumen, el proyecto de ley beneficiaría la biodiversidad, los ecosistemas y contribuiría a la mitigación del cambio climático, asegurando la provisión continua de servicios ecosistémicos esenciales.

V. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El proyecto de ley para la Conservación y Gestión Sostenible de las Áreas Naturales

Protegidas para Cumplir con la Meta 3 del Marco Global para la Diversidad Biológica de Kunming-Montreal se vincula con la agenda legislativa y las políticas del Acuerdo Nacional, especialmente con la política de Estado 19 sobre desarrollo sostenible y gestión ambiental.

Este proyecto alinea las acciones con los objetivos y compromisos de la agenda legislativa y el Acuerdo Nacional, promoviendo la conservación y gestión sostenible de las áreas naturales protegidas y la identificación de las OMEC para una efectiva conservación de la biodiversidad. Asimismo, busca cumplir los compromisos internacionales, incluida la Meta del Marco Global para la Diversidad Biológica de Kunming-Montreal, reflejando el compromiso del Estado peruano con la conservación ambiental a nivel nacional e internacional.

En resumen, este proyecto refleja el compromiso con el desarrollo sostenible al equilibrar la protección del medio ambiente con el desarrollo económico y social, garantizando un futuro sostenible para las generaciones futuras.

Referencias:

- AEG PUCP. (03 de 11 de 2021). *Asociación de Egresados y Graduados de la PUCP*.
Obtenido de Lima, la capital más contaminada de Latinoamérica:
<https://aeg.pucp.edu.pe/un-dia-con/lima-la-capital-mas-contaminada-de-latinoamerica/>
- ASOCDA. (09 de 2017). *Asociación Nacional de Centros de Diagnóstico de Automotor*.
Obtenido de <https://www.aso-cda.org/wp-content/uploads/2017/12/Estudio-Comparativo-de-la-periodicidad-de-la-ITV-en-el-Mundo.pdf>
- Asociación Automotriz del Perú. (2022). *AAP Asociación Automotriz del Perú*. Obtenido de Perú es el principal emisor de partículas contaminantes PM2.5 de la región:
<https://aap.org.pe/indice-progreso-social-particulas-contaminantes-peru-2022/>
- ATU. (Julio de 2023). *Autoridad de Transporte para Lima y Callao*. Obtenido de ATU calidad ambiental: <https://portal.atu.gob.pe/CalidadAmbiental/Boletin2.html>
- Atwood, T. B., Witt, A., Mayorga, J., Hammill, E., & Sala, E. (25 de 03 de 2020). *Frontiers*.
Obtenido de Global Patterns in Marine Sediment Carbon Stocks:
<https://www.frontiersin.org/articles/10.3389/fmars.2020.00165/full>
- BCN. (11 de 03 de 2024). *Biblioteca del Congreso Nacional de Chile*. Obtenido de Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito:
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1007469>
- BOE. (29 de 4 de 2014). *Boletín Oficial del Estado*. Obtenido de DIRECTIVA 2014/45/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO:
<https://www.boe.es/doue/2014/127/L00051-00128.pdf>
- Bundesamt für Justiz. (8 de 03 de 2024). *Bundesministerium der Justiz*. Obtenido de https://www.gesetze-im-internet.de/stvzo_2012/anlage_viii.html
- CBD. (30 de 11 de 2018). *Convention on Biological Diversity*. Obtenido de Decision Adopted by the Conference of the Parties to the Convention on Biological Diversity:
<https://www.cbd.int/doc/decisions/cop-14/cop-14-dec-08-en.pdf>
- CBD. (18 de 12 de 2022). *Convenio sobre la Diversidad Biológica*. Obtenido de Marco mundial Kunming-Montreal de la diversidad biológica:
<https://www.cbd.int/doc/c/2c37/244c/133052cdb1ff4d5556ffac94/cop-15-l-25-es.pdf>
- CONCYTEC. (2016). *CONCYTEC, Programa Nacional Transversal de Valorización de la Biodiversidad 2015-2021*. Obtenido de https://portal.concytec.gob.pe/images/publicaciones/libro_biodiversidad_valbio_oct.pdf
- EPIC-University of Chicago. (2023). *Instituto de Política Energética de la Universidad de Chicago*. Obtenido de Annual Update air Quality Life Index 2023:
https://aqli.epic.uchicago.edu/reports/?_gl=1*1chi1p3*_ga*OTI3ODI4MTkuMTcwODAyODczMw..*_ga_DJP80GJ53Y*MTcwODAyODczMy4xLjEuMTcwODAzMTkwNy4wLjAuMA..
- Grupo de Trabajo UICN.CMAP sobre OMEC. (2021). *Reconociendo y reportando medidas efectivas de conservación basada en áreas*. Obtenido de <https://portals.iucn.org/library/sites/library/files/documents/PATRS-003-Es.pdf>
- INTE PUCP. (11 de agosto de 2023). *Instituto de la Naturaleza, Tierra y Energía*. Obtenido de Ahogándose en contaminación: ¿Por qué es tan mala la calidad del aire en Lima y cómo puede mejorar?: <https://inte.pucp.edu.pe/noticias-y-eventos/noticias/ahogandose-en-contaminacion-por-que-es-tan-mala-la-calidad-del-aire-en-lima-y-como-puede-mejorar/>
- Levitus, S., Antonov, J., Boyer, T., Baranova, O., García, R., Locarnini, R., . . . Zweng, M. (2012, 05 17). *AGU Advancing Earth and Space Sciences*. Retrieved from World ocean heat content and thermosteric sea level change (0-2000 m), 1955-2010:
<https://agupubs.onlinelibrary.wiley.com/doi/full/10.1029/2012GL051106>
- Micheli, F., Sáenz-Arroyo, A., Greenley, A., & Vasquez-Vera, L. (07 de 2012). *ResearchGate*. Obtenido de Evidence That Marine Reserves Enhance Resilience to

Climatic Impacts:

230599936_Evidence_That_Marine_Reserves_Enhance_Resilience_to_Climatic_I
mpacts

- Minam. (2019). *Ministerio del Ambiente, Infocarbono*. Obtenido de Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero 2019: <https://infocarbono.minam.gob.pe/annios-inventarios-nacionales-gei/ingei-2019/>
- MOJ. (08 de 03 de 2024). *Ministerio de Justicia de Japón*. Obtenido de <https://www.moj.go.jp/isa/content/001392802.pdf>
- OMS. (2023). *Organización Mundial de la Salud*. Obtenido de Contaminación atmosférica: https://www.who.int/es/health-topics/air-pollution#tab=tab_1
- Protected Planet. (14 de 03 de 2024). *Protected Planet*. Obtenido de Other Effective Area-Based Conservation Measures (WDOECM): <https://www.protectedplanet.net/en/thematic-areas/oecms?tab=OECMs>
- SINANPE. (18 de 01 de 2024). *Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado*. Obtenido de Listado oficial ANP al 18 de enero de 2024: <https://www.gob.pe/institucion/sernanp/campa%C3%B1as/4340-sistema-nacional-de-areas-naturales-protegidas-por-el-estado>
- U.S. Environmental Protection Agency. (14 de mayo de 2021). *U.S. Environmental Protection Agency*. Obtenido de Assessing the Mortality Burden of Air Pollution in Lima - Callao: https://www.epa.gov/sites/default/files/2021-06/documents/lima_megacities_technical_report_20210514_english_0.pdf



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2024 12:16:03-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/04/2024 12:16:54-0500